



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA Y RECURSOS DE
INCONFORMIDAD:**

JC-61/2024, RI-66/2024, RI-68/2024, RI-
69/2024, JC-78/2024, RI-80/2024 Y JC-81/2024
ACUMULADOS

PROMOVENTES:

CENTRO DE EMPODERAMIENTO Y
PROTECCIÓN DE LA MUJER CON
ESTREALLA, ASOCIACIÓN CIVIL, Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCEROS INTERESADOS:

ISMAEL BURGUEÑO RUIZ Y OTROS

MAGISTRADO PONENTE:

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, siete de mayo de dos mil veinticuatro¹.

Vista la cuenta dictada el dos de mayo por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, mediante la cual informa la recepción del oficio **IEEBC/CGE/2151/2024**, signado por el Secretario del Consejo General Electoral del Instituto Estatal local, con el cual, en atención al requerimiento formulado en proveído de treinta de abril, mismo que le fue notificado mediante oficio **TJBC-SGA-O-319/2024**, informa que las documentales solicitadas se encuentran en proceso de elaboración, por lo que, una vez concluidas, se remitirán a este órgano jurisdiccional.

En atención a lo anterior, primeramente, conviene señalar que mediante proveído de treinta de abril, se le requirió al Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal local, remitiera ante ese órgano jurisdiccional, dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contado a partir de la notificación de dicho auto, copia certificada de la **a) versión estenográfica** de la Veinteava Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, misma que fue celebrada el catorce de abril y culminó el día siguiente, así como **b) el Acta** relativa a dicha sesión.

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



Asimismo, resulta necesario precisar que el oficio **TJBC-SGA-O-319/2024**, dirigido a dicha autoridad electoral, con el que se le hizo del conocimiento el requerimiento, le fue debidamente notificado el treinta de abril, por lo que el plazo de **veinticuatro horas**, para dar cumplimiento al mismo, **transcurrió del uno al dos de mayo**.

Empero, desde la fecha del requerimiento y su notificación, a la presente, no ha dado cumplimiento al mismo, siendo omisa en remitir las constancias que se le solicitaron, por lo que, esta ponencia estima que **ha excedido en demasía el plazo que se le otorgó**.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción I y IV, 327, fracción I, y 335, fracción III, y 336, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b) y f), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 73, fracción III, y 76, del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. **Infórmese** a la Presidencia de este Tribunal, que el Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal del Estado de Baja California, ha sido omiso en dar cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de treinta de abril, dentro del plazo de veinticuatro horas que se le otorgó, a fin de que determine lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.